

13

practicable. Aritmetico y Geometria y se queda tomar por mas clava
 y simplicidad ninguno de coquecho, y del comun y proporcionado al caso
 de cada coquecho, en donde habian echado mas agua y otros, es el que a quella
 cantidad de lavadas y han echado de mas y en esta forma para que el co-
 mun con buen barato comun y a su bolsa y tener de portar a el d. que
 go y vendieren la sidra, y de esto y de tomar los juram. a cada coque-
 cho quando llegare a tanta, o a azedor para q declaren la ven-
 cude el señor Alcalde, y de al mismo tiempo se entreguen las me-
 didas para q empiese la venta de su cuba. Del mismo juram. se de-
 uera tomar a los de las sidras puras como de villa en bolsa y otras
 partes sobre eiles han echado agua y constando q si q subuelta al-
 comun se podrá practicar lo mismo q de d. =
 Jenerados nuevos. Lo dho. del Congreso de las dhas. quantas
 de las y reflexion q han insertas en este decreto acordaron q se
 observe y guarde su tenor invariablemente como en ellas se contiene
 y como se causa y ai un cam. y como dho. B. M. p. dix. los de
 mas B. M. de su Regim. segun costumbre y en sede de lo q el d. =
 de reflexion = entre Reg. = y de un mas = y en =

D. N. S. de la villa de Irujo
 Irujo
 Antem
 de la villa de Irujo

En la sala de las Casas del concejo de la V. de Vergara a trece de
 D. N. de mil setecientos y veinte y seis, se reunieron los señores D. Miguel
 Velaz de Olano Olivarri, Irujo Alcaide, D. Juan de Aguirre Ma-
 sa Sindico Procurador, D. Joseph de Aguirre y Aguirre de Arca-
 ma Regidores y Ignacio de Lascurain Diputado q con la mas sana
 parte de la jurisd. y Regim. de la villa de Irujo, D. Juan Antonio
 Condarray Salazar, D. Juan Thomas de Zurbe, D. Joseph Ign. de
 Ozaeta, D. Alexandro de Aguirre, D. Domingo Perez y D. Juan Tho-
 mas de Liziar, D. Juan Petrar de Ozaeta, el Marq. de Docaba de
 D. Juan Fran. de Abate, D. Juan de Liziar y Lili, D. N. S.

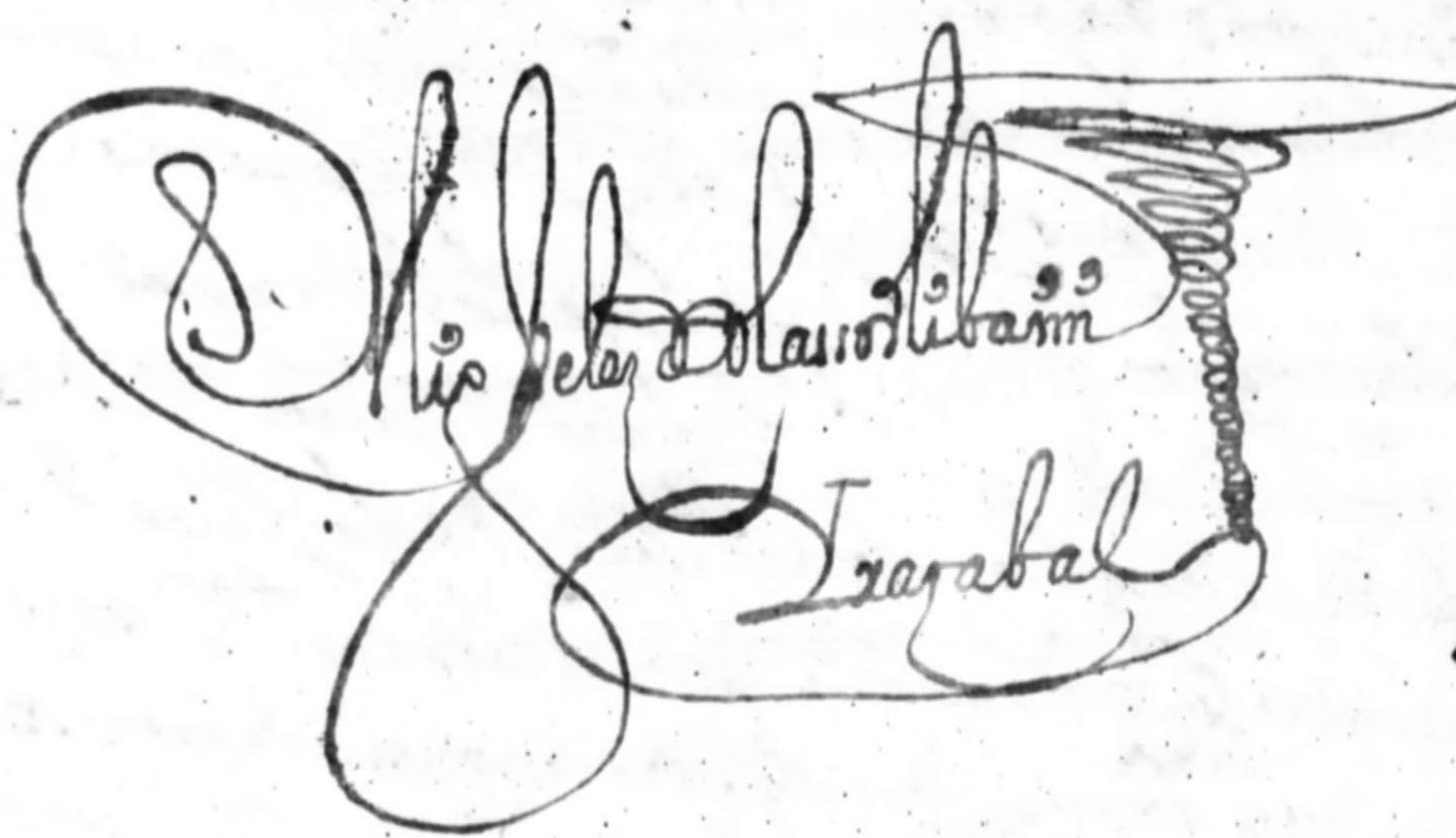
Ignacio de Sotomayor, Don Diego de Acosta, Don Juan
Ponce de Sotomayor, y estando así juntos por testimonio
de mi Señor el Comendador Alcalde de las D^{as} de Sebastián de
meo Pedro de las D^{as} de las D^{as} de las D^{as} de las D^{as} de las D^{as} de las D^{as}
decaaba representar al p^o de las D^{as} de las D^{as} de las D^{as} de las D^{as} de las D^{as}
nombre de aquellas fabricas, p^o de las D^{as} de las D^{as} de las D^{as} de las D^{as} de las D^{as}
la V^a al Real Real se sirviese franquear a aquellas D^{as} de las D^{as} de las D^{as}
en los Carbones necesarios p^o sus oficinas, y pecunia. Mas
mas q^{ue} en ella se fabricaban p^o su Real. D^o de las D^{as} de las D^{as} de las D^{as}
terceros de esta proposición acordaron q^{ue} el d^o de las D^{as} de las D^{as} de las D^{as}
se introdujo a este Ayuntamiento. como en efecto fue condu-
cido al p^o de las D^{as} de las D^{as} de las D^{as} de las D^{as} de las D^{as} de las D^{as}
Dulce, como en efecto, y ha sido tomado su asunto insinu-
ala V^a la pretension q^{ue} se refiere en la proposición. D^o de las D^{as} de las D^{as}
tregando al mismo tiempo una Carta, D^o de las D^{as} de las D^{as} de las D^{as}
de las D^{as} de las D^{as} de las D^{as} de las D^{as} de las D^{as} de las D^{as} de las D^{as}
aier conotra q^{ue} el d^o de las D^{as} de las D^{as} de las D^{as} de las D^{as} de las D^{as}
Cartelar para qual le hordene adelantar en todo lo posible
asi la fabrica de fusiles como la labor de otros m^o de las D^{as} de las D^{as}
dores, y q^{ue} de uno y otro se trabayen en el maior numero
no q^{ue} repueda; Para lo qual se ha de ser preciso a la expresada Carta
mendi manifestar ala V^a como q^{ue} su expresada Carta tomami
ferrava la comun queja q^{ue} ha via entre aquellos oficiales de q^{ue}
esta V^a hubiere prohibido la saca de carbon de su territorio
y q^{ue} se duplicava con todo encarezim^o. Se sirviese de levan-
tar lamano por lo tocante a las fabricas q^{ue} lo necesario q^{ue} las
herra este genero p^o su labor, y q^{ue} deno tomar la V^a esta pro-
videncia seria preciso la diera el Rey a q^{ue} se pedia no daria
lugar la V^a por lo mucho q^{ue} atendido se p^o al R. servicio: y ha-
viendo, con mismo el d^o de las D^{as} de las D^{as} de las D^{as} de las D^{as} de las D^{as}
comunicase se volbiese talia de Ayuntamiento: y enterados de una
y otra Carta, y proposición de q^{ue} el d^o de las D^{as} de las D^{as} de las D^{as} de las D^{as}
acordaron, q^{ue} qualesquiera vez q^{ue} oñnadores desta V^a que
tengan echos sus Carbones de p^o de las D^{as} de las D^{as} de las D^{as} de las D^{as}
en sus pertenencias, y quisiere en adelante p^o de las D^{as} de las D^{as} de las D^{as}
no les prohiba y se les conceda libertad como hasta agora para
evitar la queja q^{ue} manifestan estos señores, y para

manifestar y acreditar mas el Cdo conq. siempre la Villa
y todo sus individuos atienden a todo quanto es tocante al Real
Servicio, pero q. respecto de q. muchos Caseros con capa de que sus
Carbones conducen p. dhas fabricas han llevado, no estas sino
alas fabricas de las Ugas de Heibar ligar, Azuete, y otras
partes de Vizcaya en gran detrimen^{to} de los fabricantes desta
V. sus Vez. y moradores, p. la Caestia q. se experimenta con
esta tolerancia, y perjuicio q. las dhas fabricas han tenido tam.
por lo referido: para q. en adelante se eviten estos perjuicios, ho-
denaron decretaron, que q.quiera Vez. o moradores que
quisieran llevar sus Carbones p. dhas d. fabricas esten oblig.
a presentarse ante los J. Alcaldes, Rindicos y tres nombrados con-
servadores de montes desta V. y manifesten, las Cantidades
q. cada Vez tubieren q. llevar, y con expresion de ellas Cargas, o Car-
gos q. fueren se les den sus quias p. dhas p. y con estas representen
ante dho. D. Sevastian Pomes y de haerlas entregado las canti-
dades q. menacione cada qual traigan Nuevo Aluso dho.
alqui, o espalda de cada qual y entreguen en el Oficio de m. l. l. l.
pena de q. haciendo lo contrario sepan seberam. Castigados con
transgresores desta decreto, que allegue a noticia de todos se haga saber
por publicatas de tenor, y seite remanifeste a dho. D. Sevastian
Pomes y los señorados de Marq. de Rocaberde y D. Juan Fran.
Luis de Seta Cavallero y demas J. m. l. l. l. de S. m. l. l. l. en
dhas d. fabricas vivan en la inteliq. A la p. p. en conq. ati-
ende la V. al R. de au.

Asimismo acordaron q. todo quanto quedo decretado en orden a montes
se conserve en quias y documentos p. los J. J. y Regim. y cho nombrados
el dia veinte de Oct. de ultimo quede en su fuerza y vigor y no se altere
ni mude en cosa alguna ni se permitta p. los dho. tres Conservadores de montes
el q. desortas de d. se hagan Carbones, sino q. se combiertan y reduzan
a lena p. q. de este modo se debe experimentar la Caestia q. ay y se reconozca
caestia =

Asimismo los dho. D. Miguel Ignacio de Ordaz y D.
Juan Thomas de Izar como tales conservadores de montes
por si y por el Reg. de d. de d. de d. nombrado tam. para el efecto
dejon a entender al a. u. tam. como en Marzelegui temia la
Villa Unapacion de montes en saeon p. q. se en Almon.

y que la villa de Siquil de este lo que fue de su agrado, y en-
 terados acordaron los S.^{os} del Regim.^{to} pongan en l^{ta} de su
 porcion precediendo publicas por las Iglesias, y se haga
 despues examen de las Cargas q^e hai en la porcion por
 Miguel Ant.^e Mendizabal Examinador q^e fue nombra-
 do q^e los sus d^{os} conseruadores de montes en virtud de la
 mano y facultad q^e p^{ro} ellos se les dio y otorgo el d^o de
 ante el d^o de en escabellio esta nueva planta de montes
 con lo que se causa el aumento de terreno de un d^o de si y
 los demas de su Regim.^{to} y en se go de el en el Regi-
 m^{to} de los d^{os} de una como en efecto =





En las dhas. Casas del Consejo de Indias de Viena a veinte y ocho de diez-
 sept. de ciento y veinte y siete se reunieron los S.^{os} D^{os} Miguel Velaz de los
 Olivas Traxabal Alcalde y deca honorario, D^o Juan de Aguayo
 y Amasa Indico Exor.^{al}, Bart.^e de Leon y Juan Angel de Ar-
 canate Arcasua y D^o Joseph de Goenaga Regidores, Joseph del Guero
 y Ignacio de las curias, Diputado, y Don Lamas y mas señores
 de las dhas. Casas del Consejo de Indias de Viena, y estando en asuntos por el
 tiempo de m^o de los d^{os}, acordaron, que se nombrase a Don Ignacio de Luján de
 ella apido solicitando para la administras. de la Alcaualia y cobranza de
 sus d^{os} conforme a los acuerdos Ultimam.^{te} de los d^{os} y se le pague su trabajo
 de administras. y cobranza fide tesuencas de los d^{os} q^e haia querido ha-
 zer Vaya alguna, y sueldo. q^e no obstante el d^o de las dhas. Casas del
 Consejo de Indias de Viena busquen administrador fiel, y q^e con menos
 salario se encargue de este cuidado, y se pague con el q^e asi se acordaron
 dandole el salario de su experiencia y no mas, y q^e de tal lleue la
 cuenta de los d^{os} que fuere cobrando y entregando a Don Juan de